

Memorando Nro. AN-SG-2022-3275-M

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2022

PARA: Sr. Juan Fernando Flores Arroyo
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana

Sra. Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio
Asambleísta por la Provincia de Loja

ASUNTO: Resolución CAL-2021-2023-631

De mi consideración:

Para su conocimiento, por disposición del Consejo de Administración Legislativa CAL, en virtud a las funciones determinadas en el artículo 20 numerales 5, 14 y 15 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se cumple con notificar con el contenido de la Resolución CAL-2021-2023-631, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión No. CAL 053-2022, realizada en modalidad virtual, a fecha 27 de septiembre de 2022, misma que dispone:

"RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-631

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

***Que,** los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;*

***Que,** el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;*

***Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes les correspondería presentarlos;*

***Que,** el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;*

***Que,** el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, referente a la iniciativa para presentar proyectos de ley, establece que esta le corresponde: "1. A las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros;"*

***Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;*

***Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en lo referente a la calificación del proyecto determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;*

***Que,** mediante Memorando Nro. AN-OVJC-2022-0083 de 23 de junio de 2022, dirigido al Presidente de la Asamblea*

Memorando Nro. AN-SG-2022-3275-M

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2022

Nacional, la asambleísta Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio, presentó el **“PROYECTO DE LEY DE DEBIDA DILIGENCIA EMPRESARIAL, TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA”** y, que dicho Proyecto de Ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 036-INV-UTL-AN-2022, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0403-M de 15 de septiembre de 2022; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el **“PROYECTO DE LEY DE DEBIDA DILIGENCIA EMPRESARIAL, TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA”** presentado por la asambleísta Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio, mediante Memorando Nro. AN-OVJC-2022-0083 de 23 de junio de 2022, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 134, 135, 136 y 301 de la Constitución de la República del Ecuador y 54 y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir el **“PROYECTO DE LEY DE DEBIDA DILIGENCIA EMPRESARIAL, TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA”** a la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a partir de la notificación con la presente Resolución.

Artículo 3.- La Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, en el tratamiento del presente Proyecto de Ley, tomará en cuenta las observaciones contenidas en el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa No. 036-INV-UTL-AN-2022, contenido en el Memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0403-M de 15 de septiembre de 2022.

Artículo 4.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará con el contenido de la presente Resolución al Presidente de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE RELACIONES INTERNACIONALES Y MOVILIDAD HUMANA, junto con el **“PROYECTO DE LEY DE DEBIDA DILIGENCIA EMPRESARIAL, TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA”**.

Dada en el D.M. de Quito, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil veintidós."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- Memorando Nro. AN-SG-UT-2022-0403-M
- Memorando Nro. AN-OVJC-2022-0083-M

Copia:

Srta. Abg. María Teresa Velasteguí Morales
Secretario Relator

Sr. Abg. Jorge Washington Sosa Meza
Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa

Sr. Master. Fabián Patricio Trejo Ordóñez

Memorando Nro. AN-SG-2022-3275-M

Quito, D.M., 30 de septiembre de 2022

Profesional Supervisor

jm